



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

Buenos Aires, 17 de abril de 2023

RES. PRESIDENCIA N° 377/2023

VISTO:

El TEA A-01-00008257-7/2023, la Ley N° 6.031, la Resolución CM N° 19/2019 y las Resoluciones de Presidencia N° 943/2019 y N° 489/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Ley N° 6.031 (texto consolidado según Ley N° 6.588), se aprobó el Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se constituyó el Tribunal Electoral de esta Ciudad Autónoma, el cual utiliza el Sistema de Expediente Judicial Electrónico (EJE) para todas las actuaciones y gestiones que tramiten en el mismo, como también para los ciudadanos que realicen presentaciones ante dicho tribunal.

Que por su parte, la Resolución CM N° 19/2019 modificó la Resolución CM N° 47/2017 y delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura el dictado de las resoluciones necesarias para garantizar la plena vigencia y funcionalidad del “Reglamento EJE”.

Que en tal entendimiento, a través de la Resolución de Presidencia N° 943/2019 se aprobó el *“Protocolo de Intervención de la Oficina de Defensa del Litigante del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación al Alta de Usuarios Externos Abogados de la Matricula y Peritos en el Expediente Judicial Electrónico (EJE)”*.

Que posteriormente, se modificó el artículo 5° del mencionado protocolo mediante la Resolución de Presidencia N° 489/2020, ampliando los perfiles del Sistema EJE y la información que cada usuario externo deberá acreditar para su habilitación.

Que por otra parte la Resolución de Presidencia N° 638/2022 jerarquizó la Oficina de Defensa del Litigante en la Dirección General de Defensa del Litigante, bajo la órbita de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura.

Que, a partir de la propuesta presentada por la Presidencia del Tribunal Electoral de marras, la cual tramita por el TEA mencionado en el Visto, resulta necesario introducir modificaciones operativas y funcionales en el Sistema EJE, que posibiliten el acceso al mismo y la gestión de presentaciones y expedientes judiciales de los apoderados de Partidos Políticos, Alianzas Electorales o de Listas Partidarias, en el marco de lo establecido por el artículo 267 del Código Electoral de la Ciudad de Buenos Aires.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

Que considerando las modificaciones ya aprobadas oportunamente, es conveniente actualizar el mencionado protocolo y sustituir el mismo por el Anexo I que formará parte de esta Resolución de Presidencia.

Que corresponderá instruir a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Secretaría de Innovación, junto a la Dirección General de Defensa del Litigante la implementación de las modificaciones que se aprobarán por la presente norma.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución CM N° 19/2019,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Sustituir el “Protocolo de Intervención de la Oficina de Defensa del Litigante del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en relación al Alta de Usuarios Externos Abogados de la Matrícula y Peritos en el Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, aprobado como Anexo I de la Resolución de Presidencia N° 943/2019, por el Anexo I que se aprueba y forma parte de la presente resolución.

Art. 2°: Aprobar la incorporación del nuevo perfil “APODERADO/A ELECTORAL” en el procedimiento para registro y alta de usuarios externos al Sistema EJE, conforme lo propuesto por el Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3°: Instruir a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Secretaría de Innovación, junto a la Dirección General de Defensa del Litigante la implementación de las modificaciones que se aprueban en la presente.

Art. 4°: Regístrese, comuníquese vía electrónica a los Sres. Consejeros, a la Presidencia de las Cámaras de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo y de Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, al Tribunal Superior de Justicia, al Tribunal Electoral, a los Ministerios Públicos, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría de Innovación, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección General de Defensa del Litigante; publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente archívese.

RES. PRES. N° 377/2023



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

ANEXO – RES. PRESIDENCIA N° 377/2023

**PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN DE LA OFICINA DE DEFENSA DEL
LITIGANTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN RELACIÓN AL ALTA DE USUARIOS
EXTERNOS ABOGADOS DE LA MATRÍCULA Y PERITOS EN EL
EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO (EJE)**

Capítulo I – Disposición Generales

Art. 1º: Objeto. El presente Protocolo tiene por objeto establecer las pautas de procedimiento e intervención de los agentes de la Dirección General de Defensa del Litigante del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o del organismo que en el futuro la reemplace, frente a las competencias asignadas conforme la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) en el ámbito del Poder Judicial de la CABA.

Art. 2º: Competencia. Conforme Res. CM N° 172/2018 se designó a la actual Dirección General de Defensa del Litigante como Autoridad de Registro del Poder Judicial de la CABA para la Firma Digital respecto de los usuarios externos del sistema EJE.

Art. 3º: Tribunal Superior de Justicia. La Dirección General de Defensa del Litigante registrará también los usuarios externos abogados de la matrícula que intervenga ante el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (TSJ), toda vez que por considerarlo oportuno ese organismo aceptó la intervención de la actual Dirección General de Defensa del Litigante para la realización de dicha gestión (según nota del 25 de octubre de 2018, vinculada al TEA A-01-00011776-1/2018 como Adjunto 14706/18).

Capítulo II – Procedimiento para registro y alta de usuario.

Art. 4º: Alta de usuarios/as. Los usuarios externos, para darse de alta en el sistema EJE, deberán ingresar a la página eje.juscaba.gob.ar, y luego a la opción "Gestión judicial de causas" / "Crear usuario". Una vez efectuada la carga del formulario –el cual reviste el carácter de Declaración Jurada–, el sistema emitirá una constancia de registro que será enviada al correo electrónico declarado por el solicitante, junto con toda información de interés. Allí se le indicará que para finalizar la activación deberá acreditar su identidad presentándose personalmente en la sede de la Dirección General de Defensa del Litigante, situada en Lavalle 371, CABA, los días hábiles de 10 hs. a 16 hs. (correo electrónico odl@jusbares.gov.ar, teléfono (011) 4011-1331).

Art. 5º: Validación. La Dirección General de Defensa del Litigante recibirá copia de la solicitud de alta del usuario/a por correo electrónico, quedando a la espera de la concurrencia del solicitante. Una vez que este se presente, la Dirección General de Defensa del Litigante constatará que la carga en el Portal haya sido correcta y controlará



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

la siguiente información:

- Constancia de registro expedida por el sistema;
- Documento Nacional de Identidad;
- Constancia de CUIT;
- Para abogados/as: matrícula profesional expedida por el Colegio Público de la Capital Federal (CPACF), cuya constatación se realizará a través de la guía de abogados publicada en la página de internet del CPACF, o mediante enlace informático entre el Consejo de la Magistratura y el CPACF, cuando este sea implementado;
- Para Peritos Auxiliares de la Justicia (oficiales): constancia de designación certificada por personal de la Dirección de Auxiliares de la Justicia;
- Para Consultores Técnicos: auto de designación en la causa donde va a intervenir, verificada por personal del Juzgado;
- Para Abogados/as del Poder Judicial que ejercen representación en nombre del organismo para el cual desempeñan sus función pero con matrícula inhabilitada en el CPACF o con matrícula de extraña jurisdicción: instrumento público que acredite la personería que invoca y nota de su superior jerárquico en donde certifique que el solicitante cumple funciones en esa dependencia, sus datos personales y que el instrumento acompañado se encuentra vigente.
- Para entes/organismos públicos, inclúyase aquí a todo Ente, Organismo Público u ONG: deberán dar de alta con el CUIT del Ente u Organismo Público asociado a la persona física a registrar quien tendrá que acreditar su personería mediante instrumento público o designación certificada por el ente u organismo que acredite fehacientemente su representación. Ello mientras se diseñe y elabore un portal propio de alta y registro distinto al Portal del Litigante para acciones de amparo colectivo.
- Para Apoderados/as Electorales, correspondan a Partidos Políticos, Alianzas o Frentes Electorales y Listas: con Acta o constancia emitida por las autoridades del partido político, certificación expedida por la Justicia Electoral Nacional o Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Poder otorgado por la Lista o Declaración Jurada con los datos que determine el Tribunal Electoral

Art. 6°: Rechazo del alta. La omisión o incongruencia de los datos o soportes digitales incorporados por el usuario externo, que fueran detectadas por personal de la Dirección General de Defensa del Litigante al momento de la validación, importarán el rechazo de la solicitud de alta. Esto sin perjuicio de las sanciones que le pudiera corresponder, toda vez que asume toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión u ocultamiento que se verifique.

Art. 7°: Habilidad del usuario. Luego de esta comprobación, el funcionario de la Dirección General de Defensa del Litigante habilitado a tal efecto solicitará que el usuario firme de puño y letra la constancia de registro aceptando que los datos incorporados revisten el carácter de declaración jurada. Una vez realizados estos pasos y confirmado que toda la documentación presentada es ajustada, la Dirección General de Defensa del Litigante procederá a habilitar el usuario en el sistema EJE.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

Capítulo III - Procedimiento obtención de Certificado de Firma Digital.

Art. 8º: Emisión de Certificado de Firma Digital. Finalizado el procedimiento de obtención de usuario descrito en el **Capítulo II**, se procederá a otorgarle el correspondiente certificado de Firma Digital. Para eso, el usuario deberá contar con la tecnología compatible con EJE (se publica y actualiza en forma permanente a través de eje.juscaba.gob.ar).

Art. 9º: Revocación. El suscriptor del certificado de Firma Digital tendrá en la página eje.juscaba.gob.ar toda la información necesaria para la eventual revocación del certificado.

Art. 10º: Renovación. La información para la renovación del certificado de Firma Digital, estará disponible en la página eje.juscaba.gob.ar.